

PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

Montevideo, 25 de Abril de 2016

MERCOSUR/PM/CAJI/INF Nro. 001/2016

Honorable Plenario:

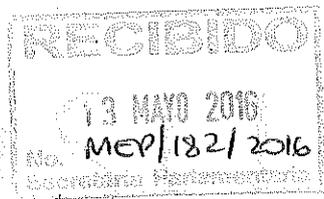
Vuestra Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales pone a su consideración el Informe correspondiente a:

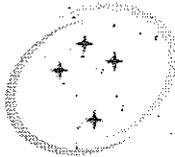
37/2015/PI/XXXVI S.O.- MEP 176/2015 – Propuesta de Pedido de Informes presentada el 14 de diciembre de 2015, por el Parlamentario Agustín Rossi por la cual el Parlamento del MERCOSUR solicita al CMC informe acerca de la situación del Grupo de Alto Nivel (GANREL) sobre la relación institucional entre el CMC y el Parlamento del MERCOSUR.

En tal sentido teniendo a la vista el Informe producido por esta Comisión, las razones expuestas y las que dará el miembro informante Parlamentario PABLO ITURZA GOMEZ, la Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales aconseja aprobar la siguiente propuesta.

MERCOSUR

MERCOSUR





PARLAMENTO DEL
MERCOSUR
PARLAMENTO DO
MERCOSUL

Comisión de Asuntos Jurídicos e Institucionales

El siguiente informe **MERCOSUR/PM/CAJI/INF Nro. 001/2016**

fue aprobado por la/los Parlamentaria/os

Pablo Turralde
Presidente

Lilia Puig
Vice Presidenta

Jorge Vanossi

Carlos Alfredo Béliz

Roberto Freire

Eduardo Bernal

Eudoro González Dellán

Eífas Jaua

PROPUESTA DE PEDIDO DE INFORMES
ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DEL GANREL

MERCOSUR/PM/INFxx/2015

FUNCIONAMIENTO DEL GANREL

VISTO:

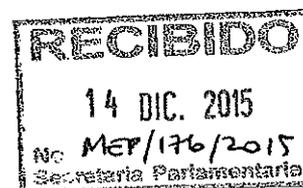
La Decisión del Consejo del Mercado Común 47/2008 (MERCOSUR/CMC/DEC.N°47/08) que crea el Grupo de Alto Nivel sobre la relación institucional entre el Consejo Mercado Común y el Parlamento del Mercosur, aprobada en diciembre de 2008 en la Cumbre de Salvador de Bahía; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Decisión establece que el GANREL se encargará de elaborar una propuesta relativa a los procedimientos de interacción entre los dos órganos;

Que es necesario avanzar en el fortalecimiento y profundización de las competencias que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece;

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR prevé en su Art. 4.12 que el Parlamento debe ser consultado sobre todo proyecto de norma que necesite ser internalizado por vía legislativa en por lo menos uno de los Estados Partes, y que los Parlamentos nacionales deben establecer un procedimiento



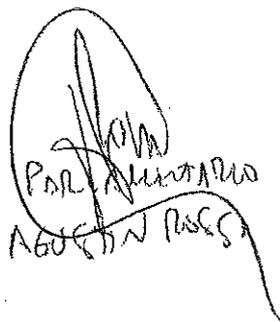
preferencial con vistas a la agilización de la incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales de la normativa MERCOSUR de que traten; y

Que es imprescindible trabajar de manera coordinada entre el Parlamento del Mercosur, el Consejo del Mercado Común y los Parlamentos nacionales de los Estados Parte para la incorporación y efectiva vigencia de la normativa Mercosur.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
SOLICITA

Artículo 1: Al Consejo del Mercado Común informe acerca del estado de situación del Grupo de Alto Nivel sobre la Relación Institucional entre el Consejo del Mercado Común y el Parlamento del Mercosur.

Artículo 2: Incorporar a los trabajos y reuniones de dicho Grupo a representantes del Parlamento del Mercosur, en consonancia con lo sugerido por el Art. 3 de la MERCOSUR/CMC/DEC.N°47/08.



A handwritten signature is enclosed in a hand-drawn oval. Below the signature, the text "PARLAMENTO" is written in capital letters. A long, sweeping flourish extends from the bottom of the signature.